

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

María Isabel Ortiz Mantilla, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo tercero y 80, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8 fracción V de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2021; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y 7, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Los problemas de sustentabilidad que afrontamos en nuestro Estado, son en parte a la falta de conciencia, al desconocimiento o poco interés que tiene la población, sobre el medio ambiente, así como a las consecuencias e impactos que ocasionan, haciendo de esto un factor vulnerable para la calidad de vida de las personas guanajuatenses.¹

La educación ambiental ha ido avanzando poco a poco, debido a que es un tema que se ha ido acrecentando por los impactos ambientales que el mismo ser humano provoca, por lo que se busca que tome conciencia, cambie su actitud y su estilo de vida, para ir avanzando hacia un desarrollo sustentable.

De igual manera en nuestra entidad la educación ambiental no es tan amplia como para llegar a toda la población, pero si se han dado pasos concretos que constituyen un progreso en los últimos años, ya que se han aprobado iniciativas interinstitucionales y proyectos educativos promovidos por actores sociales de trascendencia estatal, generando nuevos conocimientos y aprendizajes.

Sin embargo, a pesar del avance que se ha dado en la educación ambiental, persisten condiciones para que la educación ambiental permee con éxito a la población de nuestro Estado, como lo es la falta de centralidad de la política pública, el poco apoyo económico para el desarrollo de los proyectos, la falta de personal especializado y el poco interés por el tema de muchos sectores de la población.

El agravamiento paulatino del deterioro ambiental genera condiciones favorables para que se desarrollen de manera consistente e ininterrumpida proyectos de formación de educación ambiental, especialmente en la niñez, la juventud,

1

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2019&file=PO_61_2da_Parte_20190326_1403_11.pdf

mujeres y hombres, sin dejar de lado a los demás sectores para que puedan cambiar sus estilos de vida hacia la sustentabilidad.

Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, el cual señala en su «Dimensión 3. Medio Ambiente y Territorio, línea estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos. Objetivo 3.1.2 Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, Estrategia 3.1.2.4 Difusión y protección del patrimonio natural del Estado con enfoque incluyente»².

En el Programa de Gobierno 2018-2024, en el Eje Desarrollo ordenado y sostenible, Fin gubernamental 5.1 Asegurar el futuro medio ambiental de las siguientes generaciones, Objetivo 5.1.1 Lograr una gestión sostenible de los recursos naturales del Estado, Estrategia 1. Impulso a la sustentabilidad al Estado, refiere como principales acciones promover la educación ambiental en todos los niveles escolares y en la sociedad en general, además de fortalecer y profesionalizar a la sociedad civil organizada en materia de educación ambiental.³

En el Manifiesto por la Grandeza Ambiental en el apartado de Más educación ambiental para Guanajuato se tiene contemplado en el punto número 5. Incrementar el alcance de la educación ambiental a través de esquemas formativos multiplicadores de promotores ambientales.⁴

En el artículo 4, apartado 2, punto f del Memorando de Entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ONU Medio Ambiente) y el Estado de Guanajuato de los Estados Unidos Mexicanos, representado por el Gobernador Constitucional y por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, se tiene el compromiso de fomentar la comunicación y la educación ambiental como una herramienta para lograr una mayor participación de la sociedad civil en la agenda de sostenibilidad ambiental.⁵

Uno de los compromisos que tiene este Gobierno, es lograr un Guanajuato con calidad de vida, saludable, educado, justo, equitativo y con desarrollo ordenado y sustentable con el trabajo de todas y todos los ciudadanos.⁶

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del

² <http://plangto2040.iplaneg.net/>.

³ *Op. cit.*

⁴ <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/manifiesto/>

⁵ Memorando de entendimiento entre el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ONU Medio Ambiente) y el Estado de Guanajuato de los Estado Unidos Mexicanos, representado por el Gobernador Constitucional y por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial firmado el 4 de diciembre de 2018.

⁶ *Op. cit.*

derecho humano a un medio ambiente para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado.

Dentro del contexto del Programa, con la implementación del mismo, se favorece la atención de los compromisos que en materia ambiental tiene la actual administración, ya que contribuye a disminuir la problemática ambiental en el Estado.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 13/2020

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa Más Educación Ambiental para la Sustentabilidad en Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MÁS EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD EN GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Más Educación Ambiental para la Sustentabilidad en Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021, y son de observancia obligatoria para todos aquellos que tengan relación con la ejecución del Programa.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** consiste en la capacitación para la formación de personas como promotores de la educación ambiental, y el otorgamiento de 10 incentivos a través de aportaciones de recursos económicos a las personas que se hayan formado en el programa y que desarrollen un proyecto orientado a sumar a más jóvenes en activismo por el cuidado del medio ambiente;
- II. **Dirección:** Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos;
- III. **Educación Ambiental para la Sustentabilidad:** Es el proceso educativo, orientado a la formación de actitudes, valores individuales y colectivos, que permita un desarrollo social y económico en armonía con la preservación del medio ambiente; garantizando a la sociedad un lugar y una calidad de vida

digna en el presente y futuro, mediante el aprovechamiento responsable de los recursos naturales;

- IV. **Formación:** Conocimientos y aprendizajes que deben adquirir los jóvenes, para que desarrollen capacidades, competencias y habilidades que los ayude a promover a la educación ambiental como una forma de estilo sustentable para mejorar la calidad de vida;
- V. **Jurado Calificador:** Órgano colegiado, integrado por personas invitadas por la Dirección, destacadas en proyectos ambientales, el cual evaluará y determinará las personas beneficiarias;
- VI. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021;
- VII. **Programa:** Programa Más Educación Ambiental para la Sustentabilidad en Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021;
- VIII. **Persona Aspirante:** Jóvenes guanajuatenses interesados en formarse como promotores de la Educación Ambiental;
- IX. **Persona Promotora de la Educación Ambiental:** Jóvenes guanajuatenses que ha sido formada por la Dirección en educación ambiental;
- X. **Persona beneficiaria del incentivo económico:** Personas Promotoras de la Educación Ambiental que desarrollen proyectos y ejecuten acciones con mayor impacto en su entorno;
- XI. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Más Educación Ambiental para la Sustentabilidad en Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; y
- XII. **Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

La Matriz de Indicadores de Resultado del Programa -Anexo 1- debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir al incremento de la conciencia y el respeto por el aprovechamiento de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente, mediante el reconocimiento a las personas aspirantes.

El Programa tiene el propósito de fomentar la educación ambiental en la población guanajuatense para que los ecosistemas en el estado de Guanajuato se recuperen e incrementen.

Son componentes del Programa las intervenciones educativas ambientales sobre agenda verde implementadas.

Estos componentes se desarrollan a través de las siguientes actividades propias de la ejecución del proyecto de inversión Q0089 «Más Educación Ambiental para la Sustentabilidad en Guanajuato»:

- I. Personas Promotoras de la Educación Ambiental:
 - a) Invitar a la juventud guanajuatense interesada para formarse como personas promotoras de la educación ambiental;
 - b) Investigación y desarrollo de materiales didácticos digitales para jóvenes promotores de la educación ambiental;
 - c) Formación de capacidades, competencias y habilidades en la juventud guanajuatense promotores de la educación ambiental;
 - d) Conformación de una red de personas promotoras de la educación ambiental.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general formar la cultura ambiental en la sociedad guanajuatense para realizar acciones que ayuden al cuidado del medio ambiente.

Objetivo específico del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Activar a las y los jóvenes guanajuatenses como promotores de la educación ambiental para desarrollar proyectos y acciones en su comunidad;
- II. Formar a docentes en educación ambiental para que promuevan la enseñanza y aprendizaje en los centros escolares;
- III. Lograr la administración pública sustentable en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado mediante una gestión racional de los recursos materiales, energía, agua y residuos.

Alcance

Artículo 6. El alcance del Programa es:

- I. A largo plazo, concientizar y sensibilizar al mayor número de personas guanajuatenses, en el respeto y cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente;
- II. A mediano plazo, hacer sinergia con las personas guanajuatenses interesadas en realizar acciones de fomento de cultura ambiental; y
- III. A corto plazo, atender a la población objetivo, que participe como promotor ambiental.

Tipo de programa

Artículo 7. El Programa es de servicios y de transferencia de recursos monetarios y se dirige a formar personas como promotores de la educación ambiental.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes, con la finalidad de ofertar la participación; la modalidad se podrá realizar a través de medios electrónicos.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa son 1, 925, 310 jóvenes guanajuatenses que habitan en zonas urbanas y rurales de los 46 municipios del Estado.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa son por lo menos 300 jóvenes guanajuatenses que participen para la formación de personas promotoras de la educación ambiental.

Cobertura

Artículo 10. El Programa se podrá aplicar en los 46 municipios del Estado, donde habite la población objetivo establecida en las presentes Reglas de Operación.

Población beneficiada estimada

Artículo 11. La población beneficiada estimada del Programa son por lo menos 300 personas beneficiarias como promotoras de la educación ambiental, de las cuales, 10 son personas beneficiarias de incentivos económicos.

Dependencia responsable del Programa

Artículo 12. La Secretaría, a través de Dirección es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 13. La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de acuerdos con las personas beneficiarias para la implementación de actividades y productos del Programa que lo requieran, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III Apoyo

Tipo y descripción del Apoyo

Artículo 14. El apoyo del Programa son capacitaciones para la formación de personas como promotores de la educación ambiental, y el otorgamiento de incentivos a través de aportaciones de recursos económicos.

Metas programadas y meta física

Artículo 15. El Programa tiene como meta programada promover a través de incentivos económicos el desarrollo de capacidades en jóvenes guanajuatenses para formarlos como personas promotoras de educación ambiental, a través de una estrategia formativa virtual o presencial de sensibilización, planeación y acción, mediante el desarrollo de un proyecto de educación ambiental, reconociendo a los mejores proyectos; quienes deberán elaborar un proyecto donde integren guías y materiales para ser ejecutados por otros jóvenes.

La meta física son por lo menos 300 promotores capacitados en educación ambiental, así como, otorgar 10 incentivos económicos, con un monto máximo de hasta \$ 10, 000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N).

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 16. Los requisitos y procedimientos de acceso al Programa se establecerán en la Invitación que emita la Secretaría, a la que podrá concurrir la juventud guanajuatense interesada en ser formadas como personas promotoras de la educación ambiental.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Los criterios de elegibilidad del Programa se establecerán en la Invitación que emita la Secretaría.

Características de las personas aspirantes

Artículo 18. Las Personas aspirantes además de atender lo dispuesto en la invitación, deberán radicar en el Estado.

Capítulo IV Procedimiento de Operación del Programa

Difusión del Programa

Artículo 19. El Programa será dado a conocer a las personas aspirantes, a través de la página web de la Secretaría www.smaot.guanajuato.gob.mx.

Procedimiento de acceso al Programa

Artículo 20. El procedimiento de acceso al Programa será el siguiente:

- I. La Secretaría emitirá y publicará la Invitación;
- II. La Dirección recibirá las solicitudes de las personas aspirantes en los plazos establecidos en la Invitación;
- III. La Dirección revisará que las personas aspirantes cumplan con las características establecidas en las presentes Reglas de Operación y con los requisitos de acceso establecidos en la Invitación;
- IV. La Dirección se pondrá en contacto con las personas aspirantes para darles a conocer las fechas y medios por las que se llevará a cabo la formación;
- V. Una vez que los jóvenes hayan recibido la formación y ejecutado el proyecto, se integrará el Jurado Calificador, mismo que evaluará y determinará quienes serán las personas beneficiarias del incentivo económico de conformidad con lo establecido en la invitación;
- VI. La Dirección dará a conocer oficialmente los resultados de las personas beneficiarias del incentivo económico a través de la página web de la Secretaría www.smaot.guanajuato.gob.mx en el plazo establecido en la invitación; y
- VII. La Secretaría entregará los apoyos a las personas beneficiarias del incentivo económico en la fecha señalada en la invitación.

Derechos Humanos, Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 21. El Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas solicitantes y de las personas aspirantes, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean aceptadas en el Programa con motivo del incumplimiento de las características, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos, o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Capítulo V **Derechos y Obligaciones de las personas aspirantes, promotoras y beneficiarias del incentivo económico**

Derechos

Artículo 22. Son derechos de las personas aspirantes, promotoras y beneficiarias del incentivo económico:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;

- IX. Sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones

Artículo 23. Son obligaciones de las de las personas aspirantes, promotoras y beneficiarias del incentivo económico:

- I. Ser promotores de la educación ambiental del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la totalidad de los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- IV. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- V. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- VI. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- VII. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VIII. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- IX. Conocer en su totalidad el contenido de las presentes Reglas de Operación;
- X. Responder las encuestas y entrevistas que se realicen por personal de la Secretaría o evaluadores externos con relación a la formación de promotores de la educación ambiental;
- XI. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas solicitantes y beneficiarias; y

- XII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 24. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 22 de las presentes Reglas de Operación, las personas aspirantes al Programa, no podrán ser susceptibles de participar en el presente Programa, ni para los siguientes ejercicios fiscales.

Para el caso de la fracción II del artículo 22 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 25. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. La persona aspirante cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, características y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. La persona aspirante exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. No se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Calle Aldana, número 12, Colonia Pueblito de Rocha en Guanajuato, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 26. La Secretaría propiciará la participación de las personas aspirantes en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas al Programa.

Capítulo VI Ejecución

Dependencia Responsable del Programa

Artículo 27. La Secretaría a través de la Dirección es la encargada de la ejecución del Programa.

Para tal efecto, elaborará la calendarización para la ejecución del Programa.

Concurrencia de recursos

Artículo 28. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento.

Documentación comprobatoria

Artículo 29. La documentación comprobatoria original del gasto que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales, será conservada por la Dirección en los términos de las disposiciones normativas aplicables, quedará bajo su responsabilidad el resguardo y deberá presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

Capítulo VII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 30. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0089, «Más Educación Ambiental para la Sustentabilidad en Guanajuato».

El monto del recurso aprobado en el Programa, para la ejecución de las metas descritas es de \$ 1, 476,353.00 (Un millón cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Gasto

Artículo 31. Los recursos del Programa deben aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

De los recursos del Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Normativa de gasto

Artículo 32. El ejercicio y comprobación del gasto de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en las presentes Reglas de Operación, la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2021 y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa correspondiente.

Cierre del Programa

Artículo 33. El ejercicio de los recursos del Programa deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre de 2021.

Capítulo VIII
Disposiciones complementarias

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 34. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 35. El mecanismo de monitoreo y evaluación de los indicadores del proyecto de inversión será a través de la plataforma tecnológica contenida en la página web de la Secretaría. El monitoreo se realizará de manera mensual sobre el avance físico y financiero, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Publicidad informativa

Artículo 36. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente y si con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando

los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 37. La Dirección responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de dar conocer toda la información relacionada al Programa de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como demás legislación aplicable en la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría www.smaot.guanajuato.gob.mx.

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 38. Los recursos estatales y su aplicación en los términos del presente Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informes periódicos

Artículo 39. La Dirección responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa a fin de generar informes periódicos, los cuales serán difundidos en los medios que determine la Secretaría.

Procedimiento de denuncias

Artículo 40. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el órgano Interno de Control de la Secretaría o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría ubicado en calle Aldana, número 12, Colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato, y en el correo electrónico: smaot@guanajuato.gob.mx;
- II. Personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en las siguientes direcciones:
quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y
constraloriasocial@guanajuato.gob.mx; y
- V. Por reporte ciudadano en las siguientes direcciones electrónicas:
<http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y
<http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Supletoriedad

Artículo 41. En lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Interpretación de las Reglas de Operación

Artículo 42. La Dirección será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, así como para resolver las controversias y situaciones no previstas.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación de las Reglas de Operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Disponibilidad de las Reglas de Operación

Artículo Tercero. Las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica: www.smaot.guanajuato.gob.mx

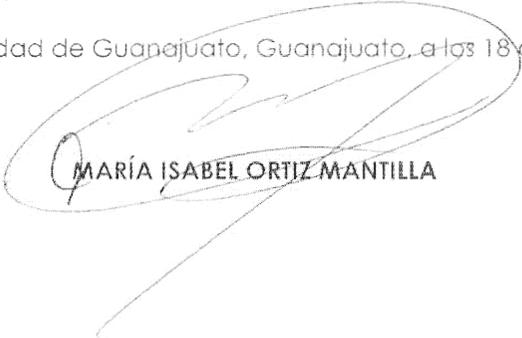
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Cuarto. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2020 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Más Educación Ambiental para la Sustentabilidad en Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020».

Derogación de disposiciones

Artículo Quinto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 18 días de diciembre de 2020.



MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA

Anexo 1.
Matriz de Indicadores para Resultados

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS				
	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir en el aprovechamiento racional y sustentable de los bienes y servicios ecosistémicos del Estado de Guanajuato mediante la gestión sostenible y la recuperación de los ecosistemas.	Porcentaje de territorio correspondiente a áreas naturales protegidas bajo manejo estatal.	Capa de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Guanajuato.	El equilibrio natural de los ecosistemas resiste los efectos del cambio climático
Propósito	Los ecosistemas del estado de Guanajuato se recuperan e incrementan.	Variación en el almacenamiento de carbono orgánico de los diversos ecosistemas en Guanajuato.	Capa de uso del suelo y vegetación de diferentes años	Los sectores agrícolas, ganaderos e industriales del Estado crecen de forma sustentable y sostenible.
		Porcentaje de superficie desprovista de vegetación con procesos de regeneración del equilibrio ecológico		La población del Estado cuida y protege la flora y fauna de los ecosistemas.
Componente 1	Acciones de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la Entidad realizadas	Porcentaje de hectáreas atendidas con acciones de conservación de suelo y agua y reforestación en terrenos deteriorados de anp's	Informe de acciones en Áreas Naturales Protegidas	Los propietarios aceptan las acciones necesarias para la conservación y protección de la cubierta vegetal en sus terrenos.
		Porcentaje de familias apoyadas con cosecha de agua pluvial, ecotecnias y producción agroalimentaria	Informe de acciones en Áreas Naturales Protegidas	
		Porcentaje de hectáreas anuales apoyadas con extracción de lino acuático de la laguna de yuriria y canales de riego	Registros administrativos de la extracción de Lino Acuático Laguna / IEE Acciones Laguna de Yuriria	
Componente 2	Servicios de protección, conservación y restauración de los recursos forestales nativos.	Porcentaje de hectáreas reforestadas atendidas con especies nativas para la restauración	Informe de acciones en Áreas Naturales Protegidas	Se cuenta con condiciones meteorológicas favorables
		Porcentaje de la superficie estatal reforestada	Informe de incendios del año correspondiente en Guanajuato	
Componente 3	Intervenciones educativas ambientales sobre agenda verde implementadas	Porcentaje de personas que reciben intervenciones educativas ambientales sobre agenda verde	Reporte de cursos y talleres sobre agenda verde	Los participantes invitados asisten y participan en los talleres
		Porcentaje de personas sensibilizadas y concientizadas en cultura ambiental.	Reporte de acciones de Educación Ambiental para la Sustentabilidad	
Componente 4	Acciones para el cuidado y protección de la Biodiversidad del Estado realizadas	Porcentaje de municipios con monitoreo de flora y fauna	Informe de municipios en donde se realizaron monitoreos de flora y/o fauna	Los ecosistemas mantienen la aptitud requerida para la proliferación de las especies.
		Porcentaje de municipios que implementan pago o donación por servicios ecosistémicos	Informes anual de avances	
Actividades C1	P0452 Servicios ecosistémicos en las Áreas Naturales Protegidas	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Carpeta entregables P0452	Disposición de la población para la adopción de acciones en las zonas de conservación en las Áreas Naturales
	P3095 Servicios ecosistémicos de provisión, regulación y soporte en las Áreas Naturales Protegidas	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Carpeta integrada de avances en las actividades para mejorar integridad de los ecosistemas de Guanajuato	Los propietarios de las áreas forestales aceptan y contribuyen a la realización de las acciones
	P3106 Análisis, evaluaciones y opiniones otorgadas en materia de Recursos Naturales	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Carpeta de entregables del P3106	Se instalan los Comités Técnicos de todas las Áreas Naturales Protegidas

	Q0085 Conservación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Programa de Conservación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas	Disposición de la población de los municipios para la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
Actividades C2	Q0086 Instrumentación del Programa Estatal Forestal	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Carpetas digitales	Los propietarios estén de acuerdo en las acciones necesarias para la conservación y protección de la cubierta forestal en sus terrenos.
Actividades C3	Q0089 Educación Ambiental para la Sustentabilidad de las Comunidades	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Informe de acciones sobre divulgación y educación ambiental	La ciudadanía tiene interés en formarse como promotores de la educación ambiental